PC-SJL-/002/-B/2024

CONVOCATORIA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR CARGO DE CONSEJERO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

Lic. Miguel Angel Romo Ruvalcaba en mi carácter de Director de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco ; Con fundamento en los artículos 1, 39, 41, 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 7, 21, 28, 29, de la Declaratoria Universal de los Derechos Humano; Artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos c), 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza del Estado de Jalisco, artículo 28 fracción 3 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4 fracción III, 6, fracción I, V, VII, IX, 7, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 40 fracción I, 42, 43, 44, 45, 48, 49, y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, **CONVOCA** a las y los vecinos del municipio interesados en postularse como candidatos para la integración del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**

BASES:

El H Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal y de la Dirección de Participación Ciudadana, convocará a la ciudadanía del municipio para la constitución del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JAL**. El Presidente Municipal podrá instruir a la Dirección de Participación Ciudadana para que lleve a cabo la emisión de la convocatoria correspondiente.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**

Los ciudadanos tienen los siguientes derechos en materia de participación ciudadana:

I.- Participar en la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, interviniendo en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, a través de los mecanismos y organizaciones previstos en el presente Reglamento;

II.- A ser tomando en cuenta en los empadronamientos que se levanten para la conformación de organismos para la participación ciudadana;

III.- A Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los funcionarios y servidores públicos, y en caso de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, recibir las consideraciones del caso;

IV.- Presentar todo tipo de solicitudes, propuestas, o petición ante las entidades gubernamentales, las cuales deberán acusar de recibido, en cualquier caso, aun tratándose de los siguientes casos:

a) Que la entidad gubernamental carezca de facultades o atribuciones para resolver el asunto planteado;

b) Que la petición sea improcedente; y

c) Que el solicitante carezca de personalidad jurídica, en caso de que el trámite así lo exija.

V.- Manifestar todo tipo de ideas, siempre y cuando lo haga de forma pacífica y respetuosa;

VI.- A que se les respete en su persona y familia, sus bienes o los de los miembros de ésta, sus creencias, preferencias y en general sus derechos fundamentales;

VII.- Formar parte de algún organismo para la participación ciudadana u organización ciudadana donde se ubique su domicilio, y en su caso, de la mesa directiva, en los términos del presente reglamento y los estatutos de la organización que se trate;

VIII.- Renunciar a los cargos dentro del organismo para la participación ciudadana o en su caso, de la mesa directiva a la que pertenezcan;

IX.- Participar con voz y voto en las sesiones o asambleas del organismo del que forme parte;

X.- Promover los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable;

XI.- Recibir orientación por parte de las entidades gubernamentales respecto de los asuntos que se les planteen, así como aclarar sus peticiones, presentar pruebas o mayores elementos, en tanto no haya sido resuelta, en definitiva;

XII.- A que la entidad gubernamental, en la medida de sus posibilidades y en el orden de sus facultades y atribuciones, supla las deficiencias de sus solicitudes, peticiones o quejas;

XIII.- Tener acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;

XIV.- A la protección de sus datos personales de conformidad a la normatividad aplicable;

XV.- Ejercer los medios de defensa establecidos en la normatividad aplicable; y

XVI.- Los demás establecidos en la normatividad aplicable.

Los Ciudadanos del Municipio en materia de Participación Ciudadana tienen las siguientes obligaciones:

I.- Respetar las opiniones de los demás;

II.- Acatar y respetar las decisiones o acuerdos que se tomen en el marco de las organizaciones sociales y ciudadanas, ya sea para regular la convivencia o para la realización de acciones y obras en beneficio de su comunidad;

III. Cumplir con sus funciones que se deriven de la representación social y ciudadana que le sean encomendadas;

IV. Conservar el espacio público, respetar las creencias, preservar el medio ambiente, la arquitectura, las tradiciones culturales e históricas de su comunidad;

V.- Ejercer sus derechos sin afectar a terceros;

VI.- Fomentar la Cultura de la Paz; y

VII. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente reglamento y las demás establecidas en la normatividad aplicable.

**ORGANISMOS PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA**:

De los Consejos Sociales de Participación Ciudadana.

Los Organismos para la Participación Ciudadana que son los órganos de representación en el Municipio y en cada una de las comunidades, tienen como objetivo principal el atender los intereses de la comunidad.

Los Consejos Sociales de Participación Ciudadana se establecen con el objeto de representar organizadamente a sus comunidades ante la autoridad municipal, a razón de un Consejo Social por colonia con las atribuciones y obligaciones consignadas en este Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**DE LOS REQUISITOS PARA LA INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y O RENOVACION.**

Los Ciudadanos del Municipio tendrán derecho a participar en la conformación de los organismos para la participación ciudadana en la forma y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Son requisitos para ser integrante de los organismos para la participación ciudadana:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser avecindado del Municipio durante los últimos tres años;

III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;

IV.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

V.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y

VI. Que manifieste su interés por participar.

Para la integración, y en su caso, renovación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza de San Juan de los Lagos, Jalisco. Los aspirantes además de reunir los requisitos se debe seguir el siguiente procedimiento:

La integración y, en su caso renovación de consejeros ciudadanos se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal a través de la Dirección de Participación Ciudadana, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y el mecanismo que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes, el cual deberá establecer la forma de elección de los consejeros, dicha convocatoria será publicada cuando menos 72 (setenta y dos) horas tanto en el portal oficial del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos como de manera física dentro del recinto presidencial.

Las postulaciones para los integrantes deberán formularse con un propietario y un suplente, en su defecto se podrá escoger como suplente a otro aspirante que no resulte electo como propietario dentro del procedimiento de elección respectivo.

Se encuentran impedidos para ser integrantes quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen en su encargo o comisión. Para los efectos del presente punto, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñas otro cargo o empleo público.

Con los aspirantes elegidos se procederá a conformar los distintos consejos sociales.

Los consejeros propietarios y suplentes podrán postularse para el periodo inmediato siguiente en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes.

Las consejerías ciudadanas son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

Los aspirantes deberán proporcionar, además, teléfono de contacto, domicilio y correo electrónico en caso de notificación. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder de la Dirección de Participación Ciudadana, por lo que no se regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso de elección.

**ACREDITACION DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

 Para acreditar los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, los aspirantes y sus suplentes deberán presentar:

1.- copia simple de acta de nacimiento.

2.- Copia simple de identificación oficial vigentes (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional, cartilla militar).

3.- Original de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

4.- Constancia de residencia emitida por la Secretaría General de Ayuntamiento, no mayor a tres meses.

5.- Carta de intención firmada en la que se compromete a tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del consejo.

6.- Carta firmada en la que acepte y esté de acuerdo en el tratamiento de sus datos personales por parte del Ayuntamiento conforme con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para efectos de la presente convocatoria; y

7.- Documento donde exponga su interés en participar.

**REGISTRO DE ASPIRANTES.**

Una vez completados Los requisitos señalados en el apartado anterior de la base de la presente convocatoria deberán ser dirigidos y presentados a la oficina de Dirección de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco, y presentados, junto con los demás documentos requeridos para participar en el proceso, ubicada en calle Simón Hernández # 1, colonia Centro, en la ciudad de San Juan de los Lagos Jalisco de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, durante los días de la vigencia al efecto previstos en la base décima de la presente convocatoria.

El personal de la oficina de la Dirección de Participación Ciudadana recibirá únicamente las solicitudes en los términos presentados y, hasta las revisiones conducentes, se verificará el cumplimiento total de los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

**PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Una vez acreditados los requisitos de los participantes, y habiendo fenecido la vigencia de la convocatoria, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, se procederá a realizar una evaluación y entrevista a los aspirantes en la que se tomarán en cuenta los bases presentados:

1. Evaluación y estudio de competencias personales.
2. Concepción general y entendimiento de aspectos básicos como gobernanza, participación ciudadana y nociones básicas del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.
3. Análisis sobre la experiencia de trabajo en relación de participación ciudadana.
4. Estudio sobre el proyecto de plan de trabajo presentado.

Una vez desahogadas las entrevistas, hechas por el personal de la Dirección de Participación Ciudadana y las otras dependencias involucradas según sea el caso del Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, elaborarán un dictamen único de las evaluaciones, en el que se expondrá el desempeño de cada uno de los participantes, y designará de entre ellos a quienes hayan de ocupar las diferencias posiciones de los diferentes consejos del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco.

 Una vez elegidos los ciudadanos consejeros se pasará a notificarlos personalmente para la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza de San Juan de los Lagos, Jal.

**CASOS EN QUE SE DECLARARÁ DESIERTA LA CONVOCATORIA**.

 La presente convocatoria se declarará desierta si no existen aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad al día en que fenece la vigencia de la presente convocatoria y de presentación de documentos.

En este supuesto, se emitirá una prórroga de 5 (cinco) días hábiles a la presente convocatoria por parte de la Dirección de Participación Ciudadana del San Juan de los Lagos Jalisco, difundiéndose en los medios mencionados anteriormente en la presente convocatoria. En el supuesto que esta prórroga también se de por desierta, se procederá a repetir la acción hasta que se llegue a completar los consejeros necesarios.

**ASUNTOS NO PREVISTOS**.

 De lo no previsto en esta convocatoria en relación a cuestiones de procedimiento y logística, serán resueltos por la Dirección de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

**DIFUSIÓN Y VIGENCIA.**

La presente convocatoria será vigente desde el momento de su publicación, 02 de Octubre del 2024 hasta 07 de Octubre del 2024, publicándose en el sitio oficial http://www.sanjuandeloslagos.gob.mx/ y en los estrados del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco. Ubicado en calle Simón Hernández #1 Colonia Centro.

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

02 de Octubre 2024

LIC. MIGUEL ANGEL ROMO RUVALCABA

DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA